

- d) Las Compañías presentarán tablas de calibración de los tanques receptores ajustándose estrictamente a lo establecido en las normas IRAMP-IAP A 65-2; A 65-3 y A 65-4. El calibrado de los tanques receptores deberá ser oficialmente aprobado por la Dirección Nacional de Pesas y Medidas. Cuando razones de orden técnico lo aconsejen necesario, se procederá a la verificación de la exactitud de la calibración de los mismos.
- e) Los tanques cilindro-verticales a habilitarse para las operaciones de recepción de los productos de importación o exportación estarán previstos de bocas de sondeo de diámetro no menor de 20 centímetros.
- f) La altura de referencia de cada depósito, deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las normas IRAMP-IAP, A 65-2; A 65-3 y A 65-4 sin perjuicio de que la Aduana, con personal propio o designado por ella, podrá proceder a su verificación cuando lo justifique conveniente.
- g) Las compañías harán constar en cada pedido que presenten ante la Aduana el número de los tanques en que se almacenará el producto. Se procederá por ambas partes, previamente a toda operación de carga o descarga, a realizar mediciones de existencia, contralor de calidad del producto almacenado y contratación de líneas y precintado de las válvulas que operen o que pueden influir de algún modo en la operación.
- h) Las compañías solo podrán descargar sus productos en los depósitos habilitados para ese fin, en forma permanente, por el Poder Ejecutivo Nacional. No obstante la Dirección Nacional de Aduanas, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 290 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.231, podrá habilitar con carácter provisorio los tanques que a tal fin se soliciten.

•• DISPOSICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA

Antes de proceder a la carga o descarga, el guarda de interviniente, sellará con los precintos de Aduana todas las llaves de paso, con excepción de la del tanque que contenga petróleo, y cumplirá los siguientes recaudos:

- a) Verificar la estanqueidad de la línea a utilizarse para la recepción. A tal efecto deberá someterla al ensayo de las presiones máximas de trabajo.